



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/8/Add.1
7 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

NUEVA ZELANDIA

Adición

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**RESPUESTA DEL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDIA A LAS
RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE
11 DE MAYO DE 2009 DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (A/HRC/12/8)**

1. Nueva Zelandia acoge con interés las recomendaciones que le fueron formuladas durante su Examen Periódico Universal el 7 de mayo de 2009¹. Tras estudiarlas detenidamente, presenta las respuestas que figuran a continuación.

Instrumentos internacionales

Recomendaciones 1 y 2

2. Nueva Zelandia **no acepta** estas recomendaciones. En la actualidad no está considerando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Nueva Zelandia tiene diversas leyes que protegen adecuadamente y sin discriminación a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migratorios.

Recomendación 3

3. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Nueva Zelandia ha hecho varias reformas legislativas necesarias para poder ratificar el Protocolo, y se está trabajando para avanzar respecto de las reformas restantes.

Recomendación 4

4. Nueva Zelandia **no acepta** la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque actualmente no prevé la posibilidad de ratificar este instrumento, la decisión podría revisarse más adelante.

Recomendaciones 5, 6 y 7

5. Nueva Zelandia es parte en seis de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Nueva Zelandia **no acepta** las recomendaciones de que considere la posibilidad de ratificar los dos convenios fundamentales de la OIT en que no es parte ni el Convenio N° 169 de la OIT. Nueva Zelandia no ratificará convenios ni aplicará normas internacionales, incluido el Convenio N° 169 de la OIT, que sean incompatibles con el carácter distintivo de las disposiciones vigentes en Nueva Zelandia en relación con su ordenamiento jurídico y constitucional y con el Tratado de Waitangi.

¹ Las recomendaciones, que no se incluyen debido a los límites de palabras establecidos, figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/12/8) de 11 de mayo de 2009 (www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/PAGES/NZSession5.aspx).

Recomendaciones 8, 9 y 10

6. Nueva Zelandia ha indicado que el Gobierno desearía **pasar a apoyar** la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, siempre y cuando el país pueda proteger el distintivo y avanzado marco nacional creado para resolver las cuestiones relacionadas con los derechos de los indígenas. Dicho marco se ha establecido en el contexto de los regímenes jurídicos y los procesos democráticos de Nueva Zelandia.

Recomendación 11

7. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación relativa a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Está examinando las consecuencias que tendría su ratificación y las reformas que pudiera ser necesario hacer en la legislación y la práctica nacionales para ser parte en el tratado.

Recomendación 12

8. Nueva Zelandia **acepta** esta recomendación y estudiará la posibilidad de aceptar el procedimiento de denuncia previsto en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Recomendación 13

9. Nueva Zelandia no asistió a la Conferencia de Examen de Durban celebrada en abril de 2009 y no está en condiciones de adoptar o aprobar el documento final. Nueva Zelandia apoya decididamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y sigue firmemente resuelta a luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

Recomendación 14

10. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de cumplir de manera progresiva los objetivos establecidos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos y ya está aplicando medidas o haciendo progresos considerables para cumplir todos esos objetivos.

Marco constitucional y legislativo

Recomendación 15

11. Nueva Zelandia **acepta** esta recomendación. Nueva Zelandia cumple sus obligaciones internacionales de derechos humanos mediante leyes generales y específicas y políticas y prácticas gubernamentales. Seguirá estudiando si es necesario adoptar nuevas leyes, políticas o prácticas.

Recomendación 16

12. Nueva Zelandia **está de acuerdo** en que todas las obligaciones internacionales de derechos humanos deben quedar debidamente reflejadas en la legislación, las políticas y las prácticas nacionales. Sin embargo, no acepta que todas las obligaciones deban incorporarse en la Ley de la Carta de Derechos de 1990, que trata únicamente de los derechos civiles y políticos básicos.

13. Nueva Zelandia tampoco acepta las recomendaciones de que las disposiciones legales deban ajustarse a la Ley de la Carta de Derechos y no limitar su ámbito de aplicación. Según la actual estructura constitucional de Nueva Zelandia, la Ley de la Carta de Derechos y otros instrumentos de derechos humanos no limitan directamente las facultades legislativas del Parlamento.

14. La Ley de la Carta de Derechos exige que se revise toda la legislación para adaptarla a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos. Cualquier incompatibilidad con la Ley de la Carta de Derechos es comunicada al Parlamento de Nueva Zelandia. Además, una vez promulgada, es necesario que la legislación, en la medida de lo posible, se interprete en consonancia con los derechos reconocidos.

Recomendación 17

15. Nueva Zelandia **está de acuerdo** con la premisa de que los derechos económicos, sociales y culturales deben promoverse apropiadamente en la legislación interna, pero solo acepta en parte que esos derechos deban hacerse efectivos mediante su incorporación en la ley para garantizar su justiciabilidad. Nueva Zelandia da efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales a través de leyes sobre temas específicos, proporcionando, por ejemplo, educación, atención de salud y asistencia social financiadas con fondos públicos, así como a través de las políticas y las prácticas gubernamentales.

Recomendación 18

16. En el entendimiento de que la recomendación se formula en el contexto de que en la legislación de Nueva Zelandia se enumeran específicamente los motivos de discriminación prohibidos, en lugar de dejarlos abiertos, Nueva Zelandia **no está de acuerdo** en que su legislación interna no esté plenamente armonizada con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los motivos enumerados abordan todos los principales problemas de discriminación y se revisan periódicamente para asegurarse de que protejan a los grupos vulnerables en Nueva Zelandia.

Recomendaciones 19 y 20

17. Nueva Zelandia **acepta considerar** la recomendación de tomar nuevas medidas para asegurar la protección plena y sistemática de los derechos humanos en la legislación y las políticas internas así como la de adoptar medidas para proporcionar protección constitucional a las leyes y normas nacionales e internacionales de derechos humanos.

Recomendación 21

18. Nueva Zelandia **está de acuerdo** con la premisa subyacente en esta recomendación de proseguir el debate público sobre la situación del Tratado de Waitangi. Nueva Zelandia fomentará ese debate, aunque no da por sentado que los mecanismos actuales sean inadecuados ni que la consagración del Tratado como norma constitucional sea el único resultado posible del debate público.

Políticas de derechos humanos

Recomendación 22

19. Nueva Zelandia **acepta** en parte esta recomendación. Apoyó la elaboración del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos, y reconoce que la comprensión y promoción efectiva de los derechos humanos es un proceso en constante evolución. Habida cuenta de la amplia gama de cuestiones que abarca el Plan y de la escala de los factores que deben considerarse, el Gobierno de Nueva Zelandia estima que el enfoque más adecuado es que los departamentos gubernamentales consideren la conveniencia de aplicar las prioridades de acción del Plan en el marco de sus actividades normales.

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Recomendaciones 23 y 24

20. Nueva Zelandia **acepta** estas recomendaciones e indica que siempre ha actuado de manera compatible con las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales y de los procedimientos especiales sobre los pueblos indígenas.

Igualdad y no discriminación

Recomendaciones 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32

21. Nueva Zelandia **acepta** las recomendaciones de hacer frente a todas las formas de discriminación ilícita y a las disparidades socioeconómicas que afectan a los grupos vulnerables en Nueva Zelandia y tomar medidas para comprender las causas de la desigualdad. Entre las medidas para promover la igualdad para los grupos vulnerables figuran las estrictas disposiciones de lucha contra la discriminación previstas en la legislación de derechos humanos de Nueva Zelandia, así como diversas leyes, políticas y prácticas en los sectores de la educación, el empleo, la salud y el bienestar social. Nueva Zelandia está decidida a determinar las lagunas que haya en la información para comprender mejor las causas de la desigualdad.

Recomendación 29

22. Nueva Zelandia **está de acuerdo** con la recomendación de que se haga frente a todas las formas de discriminación política, económica y social contra los maoríes, y seguirá esforzándose para lograrlo. Por ejemplo, como parte del Acuerdo de confianza y asistencia alcanzado entre el Partido Nacional y el Partido Maorí, ambas partes acuerdan establecer un grupo, a más tardar a principios de 2010, para examinar cuestiones constitucionales.

Recomendaciones 33 y 34

23. Nueva Zelandia **acepta en parte** las recomendaciones de perseverar en sus esfuerzos para prevenir la discriminación en el sistema de justicia penal y de comprometerse a luchar contra la excesiva proporción en ese sistema de miembros de determinados grupos. El Gobierno de Nueva Zelandia no está de acuerdo en que la excesiva proporción de miembros de determinados grupos étnicos, como los maoríes, en el sistema de justicia penal se deba a parcialidad institucional. Esa situación responde a otros factores. El Gobierno ha comenzado recientemente a examinar y abordar los factores indirectos de la delincuencia, para lo que prevé analizar los factores sociales y económicos que contribuyen al comportamiento delictivo y los métodos para hacer frente a la excesiva proporción de miembros de determinados grupos en el sistema de justicia penal.

Recomendación 35

24. Nueva Zelandia **acepta** esta recomendación. Está decidida a adoptar más medidas para erradicar todas las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que puedan seguir existiendo, pero advierte de que esos esfuerzos deben equilibrarse con el respeto por otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión.

Recomendación 36

25. Nueva Zelandia **acepta** esta recomendación. Los planes de estudio de Nueva Zelandia hacen referencia explícita a la diversidad cultural y la inclusión como dos de los ocho principios que deben apuntalar la adopción de decisiones en todas las escuelas, y la lucha contra la xenofobia y el racismo se inscribe en esos principios.

Recomendación 37

26. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de proteger los intereses de los migrantes y los grupos minoritarios, incluidas las poblaciones de Asia y el Pacífico, contra todas las formas de estereotipos raciales y trato despreciativo.

Recomendaciones 38 y 39

27. Nueva Zelandia **acepta** estas recomendaciones, aunque no podrá hacer progresos en esta esfera a medio plazo porque existen cuestiones de mayor prioridad.

Recomendación 40

28. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de considerar la posibilidad de modificar o derogar leyes para subsanar las deficiencias en la protección de la mujer contra la discriminación. El Gobierno de Nueva Zelandia no tiene conocimiento de ninguna ley que tenga ese efecto.

Recomendaciones 41, 42, 43, 44 y 45

29. Nueva Zelandia **está de acuerdo** con el objetivo de reforzar los derechos de la mujer en la sociedad, en particular en el mercado laboral y respecto de su representación en el Gobierno y en otros puestos directivos. Nueva Zelandia no considera que el establecimiento por ley de metas o cuotas de género sea el mejor mecanismo para lograr esos objetivos. Hay varios programas gubernamentales que se centran en lograr una mayor participación de la mujer y la paridad entre los sexos.

Recomendación 46

30. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de destinar más recursos a la prestación de servicios para los niños con discapacidades. Existen en la actualidad varios programas para apoyar y mejorar las vidas de los niños con discapacidades, en particular en los sectores de la educación y la salud.

Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

Recomendación 47

31. Nueva Zelandia **acepta** esta recomendación. La Ley de administración penitenciaria de 2004 exige que todas las condenas se ejecuten de forma segura, humana y eficaz. Las enmiendas propuestas a la ley para permitir la privatización de las cárceles mantendrán estos requisitos.

Recomendación 48

32. Nueva Zelandia está de acuerdo en que, de conformidad con las normas internacionales, los niños y los jóvenes susceptibles de enjuiciamiento penal deben ser tratados de acuerdo con su edad y capacidad. La legislación y los procedimientos judiciales de Nueva Zelandia prevén amplias disposiciones especiales para esos niños y jóvenes. Sin embargo, Nueva Zelandia **no acepta** que, además de estas medidas, sea también necesario elevar la edad de responsabilidad penal.

Recomendación 49

33. Nueva Zelandia **está trabajando para** aceptar esta recomendación. Se han realizado mejoras importantes a las cárceles para garantizar que los menores estén separados de los demás presos. Por ejemplo, hay dependencias separadas para el pequeño número de delincuentes juveniles de sexo masculino menores de 18 años (que representan el 1,25% de los reclusos) condenados a penas de prisión por delitos graves. No hay una unidad separada para reclusas menores de 18 años porque el número de esas reclusas nunca ha llegado a cinco, y para esos presos se aplican procedimientos de gestión especiales. Nueva Zelandia reconoce que se debe seguir trabajando en relación con otros centros de reclusión.

Recomendaciones 50 y 51

34. El objetivo del Gobierno es hacer que la comunidad sea más segura para los niños. Esto incluye la protección de los niños contra el maltrato y el abandono. El Gobierno ha tratado de

hacer frente activamente a la violencia contra los niños, para lo que ha adoptado muchas iniciativas dirigidas a prevenir esa violencia y ha aumentado la financiación específica anual para aplicarlas.

Recomendaciones 52, 53, 54 y 55

35. Nueva Zelandia **acepta** estas recomendaciones y sigue adoptando un enfoque activo para hacer frente a la violencia en el hogar y contra la mujer. El Gobierno de Nueva Zelandia ha puesto en marcha recientemente una Campaña de Acción contra la Violencia en la Familia, cuyo objetivo es estimular el cambio de mentalidad y en la forma de actuar en relación con la violencia en el hogar. También se han revisado las leyes sobre la violencia doméstica para fortalecer las competencias y las respuestas de la policía frente a los incidentes de violencia en la familia. En el marco de esta revisión, el Parlamento está examinando legislación que propone varios cambios sustantivos y de procedimiento en el régimen de las órdenes de protección. Concretamente, los funcionarios superiores de policía podrán emitir al instante órdenes de protección destinadas a preservar de forma inmediata la seguridad de las víctimas.

Recomendación 56

36. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de registrar y documentar los casos de trata de mujeres y niños, así como la explotación sexual de las mujeres y niñas migrantes, y compartir la información con otros países de la región según proceda.

Recomendación 57

37. Nueva Zelandia **no acepta** la recomendación de adoptar una definición más completa de la trata de seres humanos, ya que aplica la definición de trata que figura en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Pueblos indígenas

Recomendación 58

38. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de proseguir el nuevo diálogo entablado entre el Estado y los maoríes en relación con la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos de 2004, pero señala que todavía no se ha decidido qué carácter tendrá el nuevo mecanismo que se adopte, en particular si incluirá o no el consentimiento previo e informado.

39. En marzo de 2009 el Gobierno de Nueva Zelandia anunció la creación de un grupo ministerial de expertos independientes encargado de estudiar si la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos de 2004 reconocía y amparaba efectivamente los intereses consuetudinarios y públicos en la zona costera marina. Este estudio proporcionará a los maoríes y otras personas y grupos con intereses en la zona costera bañada por la marea y en los fondos marinos la posibilidad de formular opiniones y propuestas.

40. El grupo ministerial presentará al Fiscal General para fines de junio de 2009 un informe escrito para que el Gobierno lo examine y decida si es necesario hacer reformas legislativas. Teniendo en cuenta el actual proceso de revisión, no es conveniente que el Gobierno se adelante a las futuras recomendaciones del grupo ministerial acordando de antemano la naturaleza del futuro mecanismo.

Recomendación 59

41. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de proseguir los esfuerzos para dar una solución integral a las reivindicaciones de tierras de la población indígena. La política del Gobierno de Nueva Zelandia es alcanzar a más tardar en 2014 acuerdos amplios sobre todas las reivindicaciones históricas en el marco del Tratado de Waitangi. El Gobierno está destinando considerables recursos al proceso de acuerdo y se siguen haciendo importantes progresos para solucionar las reclamaciones.

Recomendación 60

42. Nueva Zelandia **está de acuerdo** con el principio subyacente de esta recomendación y prevé proporcionar una indemnización adecuada a los maoríes para solucionar sus reclamaciones históricas en el marco del Tratado de Waitangi.

43. El Gobierno de Nueva Zelandia está firmemente decidido a dar una solución a más tardar en 2014 a todas las reivindicaciones históricas en virtud del Tratado de Waitangi. Aunque el marco de los acuerdos no se basa en un enfoque estricto de indemnización o de daños y perjuicios, se proporciona reparación en relación con los incumplimientos históricos del Tratado de Waitangi, en particular los que dieron lugar a la pérdida de tierras. La reparación puede consistir en una indemnización económica o en la transferencia de tierras.

Recomendación 61

44. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de proseguir los esfuerzos para mejorar la participación de los maoríes en todos los ámbitos de la vida social.

Los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo

Recomendación 62

45. Nueva Zelandia aprobó en 2007 varias enmiendas a la Ley de represión del terrorismo. Por el momento no está previsto realizar nuevas enmiendas.

46. Nueva Zelandia **está de acuerdo** en que la supervisión judicial es necesaria e importante en los casos relacionados con el terrorismo. La Ley de represión del terrorismo autoriza a los tribunales a examinar información clasificada sin ponerla a disposición de los acusados, pero dispone que, si se cumplen ciertas condiciones, se proporcione a estos un resumen de la información clasificada. Además, la Ley de represión del terrorismo preserva el derecho a la revisión judicial de todas las decisiones en que se designe a una persona o grupo como terrorista en virtud de la ley.

Recomendación 63

47. Nueva Zelandia **está de acuerdo** con la premisa subyacente en esta recomendación de que las garantías procesales en la legislación antiterrorista son esenciales y deben aplicarse de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Nueva Zelandia observa que las disposiciones legislativas en vigor cumplen estos requisitos.

Seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal

Recomendación 64

48. Nueva Zelandia **acepta** la recomendación de celebrar consultas periódicas con la sociedad civil en relación con el seguimiento de las recomendaciones dimanantes del proceso del examen periódico universal.
